

Bogotá D.C.,

12/OCT./2021 07:28 A. M. JCORREA

DEST.: JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - CONCILIACION -
REMITE: JUAN MANUEL CORREA ROSERO - OFICINA
FOLIOS: 4
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0104780
CONSECUTIVO: 2021-104781



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL:
SIOJ:

No. 212

Señores
JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
Admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá – D.C.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

RADICADO: 25307333300220200007400
DEMANDANTE: JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

JUAN MANUEL CORREA ROSERO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.055 de Bogotá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 147.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, en su calidad de Director General de la Entidad, me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Se acepta el hecho relacionado con el reconocimiento de la prestación, esto es, el reconocimiento de la Asignación de Retiro a favor del señor Sargento Viceprimero (r) del Ejército **JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ**, aclarando que la misma se efectuó mediante Resolución No. 8827 del 20 de Agosto de 2019, por lo que no procede reajuste alguno con anterioridad a esta fecha.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se opone igualmente a todas y cada una de ellas, salvo los actos administrativos expedidos por la Entidad.

RAZONES DE LA DEFENSA

REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y

pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217.

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido diferentes disposiciones legales, por los cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, encontrándose vigente al momento de los hechos el Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000 y actualmente vigente el decreto 4433 de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

Ahora bien, en la hoja de servicios militares del actor, consta que el señor Coronel(r) de la Fuerza Aérea JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ, fue retirado de actividad militar por SOLICITUD PROPIA, con un tiempo de servicio de 35 años,01 mes y 10 días.

Con fundamento en lo anterior y previo el cumplimiento de las formalidades legales, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, le reconoció asignación de retiro al citado militar, a partir del **31 de Agosto de 2019**.

No obstante, todo lo anterior, es oportuno precisar lo siguiente:

El precitado militar ® presento derecho de petición a la Entidad que represento de fecha 29 de Noviembre de 2019, en donde solicitó el reajuste de su asignación de retiro con base en el IPC, para los años 1997 a 2004.

De acuerdo a lo anterior, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, da respuesta dando traslado del derecho de petición por competencia al Director personal de la Fuerza Aérea, mediante oficio de salida Radicado ID: 1319406 de fecha 29 de Enero de 2020, en razón a que el militar se encontraba activo para las fechas en las que pretende su reclamación; es decir que el demandante está solicitando el reajuste del IPC, por los años 1997 a 2004, en su sueldo de actividad.

Por todo lo anterior, solicito al señor Juez declarar la falta de legitimación por pasiva.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA CON RELACION A LOS DERECHOS RECLAMADOS

Es del caso informar al Despacho que el titular de la prestación goza de Asignación de Retiro desde el 25 de Abril del 2019, por lo que no procede ninguna condena en contra de la entidad respecto a los derechos reclamados con anterioridad a esa fecha, por que para dicha fecha el Suboficial en mención se encontraba en servicio activo y es ante prestaciones sociales del comando de su fuerza que debe presentar sus peticiones.

Al respecto, le indico que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa, pero diferente de él.

En virtud del Acuerdo No. 08 del 31 de octubre de 2002, “Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares”, se establece en lo pertinente:

“ARTICULO 2o. Denominación. La institución para todos los efectos legales se denominará Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. ”.

ARTICULO 3º. Naturaleza jurídica. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto - ley 2342 de 1971, Decreto – ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones del presente estatuto.

ARTICULO 5o. Objeto.La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

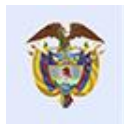
ARTICULO 7o.Normas aplicables para el cumplimiento del objeto. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de su objeto de reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que consoliden este derecho y la sustitución pensional a sus beneficiarios, se regirá por lo dispuesto en los respectivos estatutos de carrera y en las demás disposiciones legales que regulan el procedimiento gubernativo. (Resaltado no original).

Como puede observarse, el objeto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es reconocer y pagar asignación de retiro a los oficiales y suboficiales de las “Fuerzas Militares”, valga la pena aclarar, Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacional, y en este caso el accionante está solicitando el reajuste de su sueldo y demás prestaciones sociales en servicio activo por el IPC, por los años de 1992 y 2002, época para la cual se encontraba en servicio activo, es por ello que no somos los competentes para comparecer en el presente proceso, pues no tenemos legitimación en la causa por pasiva para defender los intereses de la Entidad.

Por lo anterior la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **NO** puede hacer parte dentro de esta acción, razón suficiente para afirmar que la entidad que represento carece de legitimación en la causa por pasiva, con relación a los derechos reclamados con **anterioridad al 31 de Agosto de 2019.**

Esto quiere decir que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es competente para todo lo relativo a reajustes de la asignación de retiro del militar desde el momento que éste adquirió el estatus de militar retirado, pero no lo es para todo lo relativo a reajustes correspondientes a la época en que era militar activo por cuanto salen del rango de competencia de esta entidad.

En ese sentido, si el demandante considera que tiene derecho a reclamar el reajuste en mención, debe solicitarlo a la entidad responsable del pago de su salario en los años en que fue militar en servicio activo y no a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la cual es sólo responsable del reconocimiento y pago de la asignación de retiro del militar desde el momento que él consolida los requisitos para ello, que, en este caso, es a partir del **31 de Agosto de 2019.**



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

PETICION ESPECIAL

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que para la época de los derechos reclamados el señor Coronel(r) de la Fuerza Aérea **JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ**, se encontraba en servicio activo y que se encuentra probado que esta Caja carece de competencia para resolverlos, comedidamente solicito al despacho desestimar las súplicas de la demanda y desvincular a la caja del presente proceso por falta de legitimación por pasiva.

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º, del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en ocho (8) folios, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la prestación

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad de este por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario.

No obstante, lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá, D. C. en el Edificio Bachué Carrera 10 No. 27-27, teléfonos 3537300 o, teléfono móvil personal número 3111553455, correo electrónico institucional icorrea@cremil.gov.co. Juanmanuelcorrea29@gmail.com

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORREA ROSERO

C.C. 79.426.055 de Bogotá

T.P. No. 147.418 del C.S.J.

Anexo: (Hojas)

No. 212

SR,

JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: Poder

RADICADO: 11001333501620200007400

ACCIONANTE: JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ

ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

JUAN MANUEL CORREA ROSERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado concédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado, **JUAN MANUEL CORREA ROSERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.426.055 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 147.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

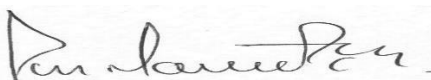
El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

Acepto:



JUAN MANUEL CORREA ROSERO
C.C. No. 79.426.055 de Bogotá
T.P. No. 147.418 del C. S. de la J.

notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
jcorrea@cremil.gov.co



SC5821-1



SA-
CER366117 CER357757



OS-



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Línea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó **Roc**

Aprobó **C. M. C.**

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGIA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-008
	Acta de posesión	Versión: 1 Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código **1-2**, Grado **18**, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.O. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

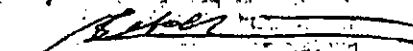
FECHA: 06 de noviembre de 2012

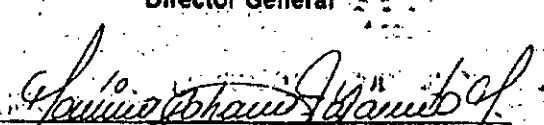
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

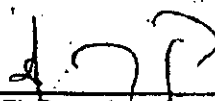
Presió el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Resesionado



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

19/02/2020 1:56 p. m. ELARROTA

ASUNTO: CERTIFICACION - LABORAL -
DESTINATARIO: EVERARDO MORA POVEDA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
No. COMUNICACIÓN: 0002222

CONSECUTIVO: 2020-2222

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 5 9 1 9 1 ★ [Interno]

No. 621-

**CERTIFICADO
CREMIL 58988**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la hoja de vida del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.344.164 expedida en Zipaquirá, se constata que está vinculado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CremilNit 899999118-1, desde el 06 de noviembre de 2012 como servidor público de libre nombramiento y remoción y su estado en la planta de personal es activo, con un tiempo de servicio en la Entidad de siete (7) años, tres (3) meses y trece (13) días.

Que a la fecha desempeña el empleo Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 2-1 grado 24.

Que mediante Resolución No. 20581 del 20 de noviembre de 2018, se adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



SC5821-1 SA-



QS-



CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

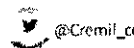
www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

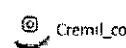
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesorar al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 8685 del 25 de octubre de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 26 y 27 de octubre de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 5596 del 10 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 12 de agosto de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 6215 del 04 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017 por permiso del titular.

Que mediante Resolución No. 642 del 29 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 01 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 4984 del 19 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 21 y 22 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que a continuación se relacionan funciones desempeñadas como subdirector del Sector Defensa de la Subdirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las resoluciones mencionadas.

1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas y en la adopción de planes generales, estudio y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones de retiro, sustituciones pensionales, bienestar social y atención de requerimientos de los afiliados a la Entidad.
2. Fijar con la Dirección General las políticas y adoptar los planes generales, estudios y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones, sustituciones y atención



**La seguridad
es de todos**

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Aprobar con su firma los compromisos de pago que le sean presentados por el Abogado Ejecutor, cuando los considere convenientes a los intereses de la Caja.
3. Efectuar el control previo sobre proyectos de Autos interlocutorios y definitivos del Grupo, cuando así lo considere pertinente.
4. Aprobar con su firma los Autos de Grupo, señalados en el numeral 3
5. Solicitar a los Abogados Ejecutores o a el secretario cuando considere pertinente, informe sobre sus actividades y resultados o, convocar al Grupo en pleno para realizar la evaluación.
6. Informar a la Dirección General y a las Subdirecciones competentes, sobre los resultados de los cobros.
7. Solicitar mediante memorando a las Subdirecciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la información que se requiera para el efectivo cumplimiento de los fines del Grupo
8. Ordenar el archivo del expediente, que le haya informado previamente el Abogado Ejecutor cuando haya pago total o pérdida de la fuerza ejecutoria del Acto Administrativo que contenga el título ejecutivo. O cuando sea procedente de conformidad con la ley.
9. Ordenar las medidas cautelares que considere pertinentes y solicitar a la Dirección General que ordenen los descuentos que contempla el artículo 173 inciso 2 – del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 1066 de 2006, el Acuerdo 08 de 2020, estatutos internos de la Entidad, Capítulo III, artículo 20 numeral 5º, cuando ellos sean procedentes.

Que mediante Resolución No. 10237 del 12 de diciembre de 2014, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actualizó el Manual de funciones de la Entidad, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 5443 del 16 de junio de 2014, fueron creadas, modificadas y organizadas unas Áreas de trabajo que dependen directamente de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se relacionan las funciones generales del Grupo de Negocios Judiciales, Área de Conciliaciones, Área de Recursos y Notificaciones, Área de Sentencias y Liquidaciones, Área de Derechos de Petición, Procesos Especiales y Tutelas y el Área de Jurisdicción Coactiva, son supervisadas, verificadas y controladas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

Grupo de Negocios Judiciales:

1. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
2. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
3. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
4. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
5. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
6. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Área de Derechos de Petición Tutelas y Procesos Especiales:

1. Atender los derechos de petición y solicitudes especiales en agotamiento de vía gubernativa.
2. Interrumpir términos de respuesta en los casos en que deba ser revisada por otra área la solicitud correspondiente.
3. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
4. Atender las acciones constitucionales contra la Entidad y remitir para cumplimiento los fallos a la dependencia responsable.
5. Representar a la entidad en los procesos penales, disciplinarios o fiscales en calidad de denunciante, disciplinado o víctima según el caso.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

Área de Conciliaciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales.

COPIA



La seguridad
es de todos

Míndefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Registrar en la base de datos y de control de audiencias la fecha y hora de las mismas, la clase de audiencia, cuantía y demás datos necesarios para su respectiva identificación y programación.
3. Incorporar los datos de que trata el numeral anterior en el aplicativo SIOJ.
4. Incorporar las solicitudes de conciliación y las citaciones en las carpetas de acuerdo al código y remitirlas al Grupo de Gestión Documental para su respectivo archivo.
5. Realizar la programación de las audiencias, teniendo en cuenta si son en Bogotá o a nivel nacional.
6. Elaborar el cronograma de audiencias y coordinar con el Jefe de la Oficina Jurídica la designación de los Profesionales que asistirán las audiencias.
7. Despachar y realizar los trámites logísticos a que haya lugar para asegurar la asistencia a las audiencias a través de la empresa contratista a nivel nacional o con el personal de planta mediante Comisión si surge la necesidad.
8. Elaborar las Fichas Técnicas de las solicitudes de conciliación extrajudicial y las judiciales sobre problemáticas salariales y asuntos especiales, dentro del término establecido en la ley para ser sometidas a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.
9. Preparar la documentación necesaria para la asistencia a las audiencias y entregarla al profesional asignado para asistir a la misma (citación, acta o certificación de comité de conciliación, poder y anexos y demás documentos que se requieran).
10. Justificar la inasistencia a las audiencias cuando por cualquier circunstancia la Entidad no haya asistido.
11. Coordinar con las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas, Despachos Judiciales y apoderados de los demandantes, la fecha de celebración de las audiencias cuando hubiere necesidad, en especial a nivel nacional.
12. Llevar al día la estadística correspondiente a la asistencia a las audiencias tanto judiciales como extrajudiciales, asistidas, no asistidas, aplazadas, conciliadas, fallidas.
13. Registrar diariamente en la base de datos el resultado de la asistencia a las audiencias extrajudiciales y judiciales.
14. Velar por el registro en el SIOJ y en LITIGOB del resultado de las audiencias extrajudiciales y judiciales a cargo del Profesional designado para su asistencia.
15. Preparar los informes estadísticos solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica, los demás miembros del Comité de Conciliación o el Director de la Entidad para su respectivo análisis y aprobación.
16. Las demás funciones inherentes a las actividades realizadas

Grupo de Sentencias:

1. Recibir y revisar los fallos proferidos contra la entidad y dar el trámite a que haya lugar.
2. Adelantar el trámite, reconocimiento y pago oportuno de los fallos judiciales cuando se presenten condenas a la entidad.
3. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente a cumplimientos de sentencia dictadas a favor del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales en retiro y/o sus beneficiarios.
4. Sustanciar, elaborar y remitir para la suscripción de la Dirección General, los actos administrativos que correspondan al cumplimiento de sentencias.
5. Ingresar en el SIPS (Sistema de Información de Prestaciones Sociales) la información pertinente a los cumplimientos de sentencia y coordinar la inclusión en nómina de las novedades a que haya lugar.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Dirigir y Coordinar la liquidación e inclusión en nómina los valores que no han sido cobrados oportunamente, previa revisión del expediente administrativo y la documentación necesaria.
8. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, y demás entidades afines, los asuntos relacionados con la normatividad, su interpretación y aplicabilidad en el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la Entidad.
9. Diseñar, coordinar, implementar y hacer seguimiento al sistema de intercambio de información, difusión de programas de la entidad con las asociaciones, cooperativas de militares retirados y demás entidades gubernamentales, con el fin de propiciar la participación ciudadana.
10. Diseñar, coordinar y presentar a consideración de la Dirección las políticas, planes y programas de Bienestar Social, que permitan contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, así como también coordinar y monitorear el recibo y atención oportuna de las quejas y reclamos que se presentan en relación con la Institución.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que fue vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012 y posesionado con Acta No. 054 del 06 de noviembre de 2012 como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 Grado 24, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo al manual general y específico de funciones y requisitos para los empleos públicos, según Resolución No. 2699 del 27 de octubre de 2008, así:

A. FUNCIONES GENERALES

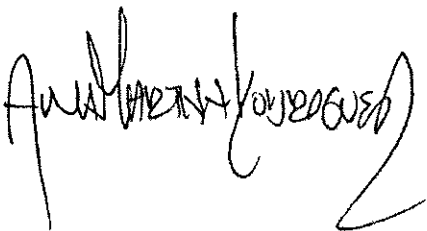
1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
6. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
7. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
8. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

B. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,





**La seguridad
es de todos**

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o.** Nombrar, con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o.** Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o.** Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012
Dada en Bogotá, D. C., a,


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vp. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa L. Rotta

PÚBLICA - RESERVADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. _____

DE FECHA: _____

GRADO: _____ CR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO

APELLIDOS Y NOMBRES: 80427244

TIPO PRESTACIÓN: 1) SUELDO DE RETIRO

2) _____

3) _____

4) _____

RESOLUCIÓN No. _____ FOLIO _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ FOLIO _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ FOLIO _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ FOLIO _____ FECHA _____

135094
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA COLOMBIANA



DIRECCION DE PERSONAL

CIASO 11734
80427244 1
Página 1 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 5-80427244
FUERZA : FUERZA AEREA

FECHA : 18-06-2019

Ver. 3

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO Cédula Nro. 80427244 MADRID
Código Militar : 8502430 Grado : CR Arma : ADM
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 1967/04/02 FÓMEQUE
Dirección : CRA. 64 # 23A - 10 INT 7 APT. 803 BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL CUNDINAMARCA
Telefonos : 3589832
Dependencia Actual : CDO-FAC-JEMFA-COP-CEPE SECCION PLANEAMIENTO OPERACIONAL PERSONAL - BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (CUNDINAMARCA)

Causal de Retiro : SOLICITUD PROPIA

Disposición Retiro : DECRETO 930 30-05-2019

Fecha Ingreso: 04-12-1998 Fecha Corte (Retiro): 31-05-2019

Datos Cuenta Bancaria: CODIGO BANCO: 13 NOMBRE: BANCO BBVA NIT: 860003020

TIPO CUENTA: Ahorros NRO CUENTA: 142539154

A.F.C. CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	5	27	7,377
FORMACION	1	1	18	408
TIEMPO SUBOFICIAL	12	9	2	4,592
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	34	7	17	12,467
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	5	23	173
TIEMPO LIQUIDACION	35	1	10	12,640

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	20	5	27	7,377
FORMACION	1	1	18	408
TIEMPO SUBOFICIAL	12	9	2	4,592
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	34	7	17	12,467
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	5	23	173
TIEMPO LIQUIDACION	35	1	10	12,640

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Clase	Nro	Fecha	Lapsos		Años	Meses	Días
				Desde	Hasta			
ALUMNO SUBOFICIAL	OAP-FAC	1-003	19850201	19850110	19860228	1	1	18
- ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	OAP-FAC	003	19850201	19850110	19860228	1	1	18
SUBOFICIAL	RES-FAC	020	19860227	19860301	19881203	12	9	2
- CABO SEGUNDO	RES-FAC	020	19860227	19860301	19890228	3	0	0
- CABO PRIMERO	RES-FAC	018	19890228	19890301	19930228	4	0	0
- SARGENTO SEGUNDO	RES-FAC	038	19930228	19930301	19980301	5	0	1
- SARGENTO VICEPRIMERO	RES-FAC	065	19980228	19980302	19980817	0	5	16
- ALUMNO OFICIAL ADMINISTRATIVO	RES-FAC	687	19980814	19980818	19981203	0	3	15
OFICIAL	RES-MDN	4005	19981203	19981204	20190531	20	5	27
- TENIENTE	RES-MDN	04005	19981203	19981204	20021204	4	0	1
- CAPITAN	DECTO	2920	20021129	20021205	20071205	5	0	1
- MAYOR	DECTO	4673	20071130	20071206	20121205	5	0	0
- TENIENTE CORONEL	DECTO	2439	20121128	20121206	20171205	5	0	0
- CORONEL	DECTO	1956	20171130	20171206	20190531	1	5	25
TRES MESES DE ALTA	DECTO	930	20190530	20190531	20190831	0	3	0
SOLICITUD PROPIA	DECTO	930	20190530	20190531				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	4,196,321.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	4,196,321.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA COLOMBIANA



DIRECCION DE PERSONAL

Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 5-80427244
FUERZA : FUERZA AEREA

FECHA : 18-06-2019

SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	1,636,565.00	SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	1,636,565.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	30.00	1,258,896.00	PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	30.00	1,258,896.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	2,077,179.00	PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	2,077,179.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	742,408.00	PRIMA DE NAVIDAD	.00	742,408.00
		9,911,369.00			9,911,369.00

HABERES ULTIMA NOMINA MAYO/2019 DIAS : 30 GRADO : CR			Valores Base Duodécima Prima Navidad 2019
Descripción	Porc.	Valor	
SUELDO BASICO		4,015,619.00	4,015,619.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	14,316.00	
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 3	16.50	862,577.13	
ADIC. PRIMA VACACIONAL	50.00	4,454,449.50	
PRIMAS	.00	4,893,280.00	4,893,280.00
		14,040,241.63	8,908,899.00

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA MAYO/2019 DIAS : 30 GRADO : CR

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	160,700.00	05/2019	05/2019
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	445,500.00	05/2019	05/2019
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y VACACIONAL	9120	401,561.90	05/2019	05/2019
CLUB MILITAR OFICIALES CUOTA SOSTENIMIENTO	9210	133,000.00	05/2019	05/2019
CLUB OFICIALES FAC CUOTA SOSTENIMIENTO	9245	100,390.47	05/2019	05/2019
REVISTA AERONAUTICA	9306	2,000.00	03/2017	00/0000
CONSORCIO COLOMBIA MAYOR - FONDO DE SOLIDARI	968L	40,200.00	05/2019	05/2019
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - SUBSIDIADO	981K	14,316.00	05/2019	05/2019
LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS - VOLUNTARIO	981L	6,000.00	04/2016	00/0000
COOSERPARK	9960	23,323.00	01/2019	12/2023

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
JOSE RESURECCION HERNANDEZ RODRIGUEZ	PADRE	429835	19-11-1947
FIDELIGNA HERNANDEZ DE HERNANDEZ	MADRE	21046105	04-03-1947
KAROL TATIANA HERNANDEZ SANCHEZ	HIJO(A)	1014977505	01-10-2004
PAULA JIMENA HERNANDEZ SANCHEZ	HIJO(A)	1014977506	01-10-2004
NORA LILIA SANCHEZ ARAQUE	CONYUGE	52052407	17-04-1972

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion				Porcentaje
			Nro.	Fecha	Fec.Fisc		
SANCHEZ ARAQUE NORA LILIA	CONYUGE	RES-FAC	417	01-11-1996	08-06-1996		30.00
HERNANDEZ SANCHEZ PAULA JIMENA	HIJO(A)	OAP-FAC	1-023	01-12-2004	01-10-2004		4.00
HERNANDEZ SANCHEZ KAROL TATIANA	HIJO(A)	OAP-FAC	1-023	01-12-2004	01-10-2004		5.00
							39.00

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó			
						Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA COLOMBIANA



DIRECCION DE PERSONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 5-80427244
FUERZA : FUERZA AEREA

FECHA : 18-06-2019

Generó:

FAC_RHJUANHERY TA21. JOAN PABLO HERRADA YATE
TECNICO-GESTION ADMINISTRATIVA

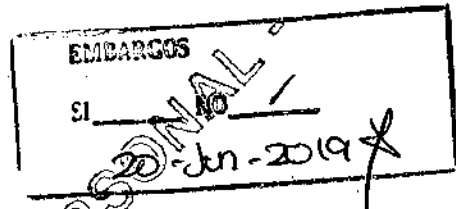
TC. JIMMY ALEXANDER HERRERA RODRIGUEZ-SUBDIRECTOR MILITAR

CR. JOHN JADER TRUJILLO ARBILA
DIRECTOR DE PERSONAL

V.B. SUBDIRECCION NOMINA

20-06-19

FAC_RHJUANHERY 20191806 12:06:07



17/07/2019 10:23 a. m. DIGARZON
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST: SHPS
DEPEND: GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE
COMPAÑIA: AFUADO
REMITENTE: 80427244 JOSE ANSELMO HERNANDEZ
CONSECUTIVO: 20190064344 - 0000000 - 000
FOLIOS: 16



RESTRINGIDO - DIRECCION
FAC - RHJUANHERY

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA

RESOLUCIÓN NÚMERO 138 DE

25 JUN 2019

Por la cual se aprueban las Hojas de Servicios por retiro a un Personal Militar de la Fuerza Aérea Colombiana

EL JEFE RELACIONES LABORALES (E)

En uso de la facultad legal consagrada en el artículo 235 del Decreto Ley No. 1211 de 1990, y en la delegación según Resolución No. 267 del 9 de abril de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Hojas de Servicios por retiro correspondientes a un Personal Militar de la Fuerza Aérea Colombiana, expedida para los efectos legales pertinentes, así:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	HOJA DE SERV.No.
01	MG	MANCERA CASTAÑO JOSE MAURICIO	79402987/2019
02	CR	HERNANDEZ HERNÁNDEZ JOSE ANSELMO	80427244/2019
03	CR	LOPEZ HOYOS JAIRO	16549876/2019
04	TS	MORA GUEVARA PEDRO NEL	79380629/2019

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. **25 JUN 2019**

EL JEFE RELACIONES LABORALES (E)

Coronel **JOHN JADEE TRUJILLO ARDILA**

	COP-JERLA
SUBDIRECCIÓN	<u>SUMIL / T. Herrera</u>
DIPER	_____
JERLA	_____
FECHA TRÁMITE	<u>18-06-2019</u>

4

081-615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 930 DE 2019

30 MAY 2019

Por el cual se retira del servicio activo de las Fuerza Militares a un personal de Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea Colombiana.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 99 y 100 literal a), numeral 1 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto Ley 1790 de 2000, previo concepto favorable de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares,

DECRETA:

Artículo 1. Retírese del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana, en forma temporal con pase a la reserva, POR SOLICITUD PROPIA, al personal de Oficiales Superiores que se relacionan a continuación, con novedad fiscal que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 literal a), numeral 1 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) y 101 del Decreto Ley 1790 de 2000, así:

CON NOVEDAD FISCAL 31 DE MAYO 2019

1.	CR.	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO	80.427.244
2.	CR.	MARTINEZ MONTENEGRO JEANNETTE	52.581.658

CON NOVEDAD FISCAL 01 DE JUNIO 2019

3.	CR.	RICARDO BARRIOS REYNEL ALEXIS	79.655.211
4.	CR.	LOPEZ HOYOS JAIRO	16.549.811

CON NOVEDAD FISCAL 01 DE JULIO 2019

1.	CR.	ZULUAGA GARCIA HUMBERTO	80.423.911
2.	CR.	CORSO CORREA HAWHER ALDAN	79.521.811

CON NOVEDAD FISCAL 31 DE JULIO 2019

1.	CR.	FLOREZ BERMUDEZ ROBINSON	94.322.011
----	-----	--------------------------	------------

Parágrafo. Los señores Oficiales Superiores relacionados en el presente artículo, continuarán dados de alta por el lapso de tres (3) meses contados a partir de la fecha de retiro, en la Tesorería Principal del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

Continuación del Decreto "Por el cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional". Encabeza el señor Coronel HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO y otros.

Artículo 2. Por intermedio del Comando de Personal de la Fuerza Aérea Colombiana comunicar el presente acto administrativo.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C.,

30 MAY 2019



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



GUILLERMO BOTERO NIETO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código:	GH-JERLA- FR-022
	FORMATO: COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	10-10-2018

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C, 30 de mayo de 2019, se le comunica personalmente al señor **CR. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ANSELMO** con cédula de Ciudadanía No. 80.427.244 Del contenido del Decreto N°. 930 de fecha 30 de mayo de 2019 por el cual retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea Colombiana, mediante la cual resuelve:

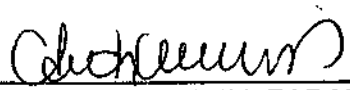
Artículo 1°. Retírese del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana, en forma temporal con pase a la reserva, **POR SOLICITUD PROPIA**, al personal de Oficiales Superiores que se relacionan a continuación, con novedad fiscal que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 literal a), numeral 1 (modificado por el artículo 5 de la ley 1792 de 2016) y 101 del Decreto Ley 1790 de 2000, así:

Con novedad fiscal 31 de mayo de 2019

Así mismo se hace entrega de una copia íntegra, gratuita y completa del Decreto N°. 930 de fecha 30 de mayo de 2019 en 01 folio útil.

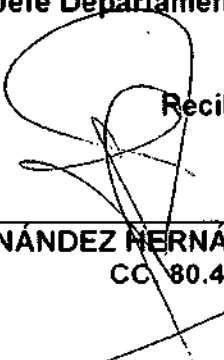
Se informa que contra la presente diligencia, no procede recurso, toda vez que se trata de un trámite de ejecución.

Comunica,



MY. ANA MILENA MEJIA ZAPATA
Jefe Departamento de Personal

Recibe,



CR. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ANSELMO
CC. 80.427.244

FECHA:

30.MAY.19



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Código:

GH-FR-079

FORMATO: LISTADO DE CHEQUEO CESANTIAS - POR RETIRO DEFINITIVO

Versión N°:

1

Vigencia:

09/03/2015

GRADO: CAPELLIDOS Y NOMBRES: Hernandez Hernandez Jose Anselmo

No.	DOCUMENTACION	RESPONSABLE	FOLIO	OBSERVACIONES
1	BITACORA	SUEXP	—	1
2	FORMATO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL	FUNCIONARIO	—	
3	HOJA DE SERVICIO (EXPEDIDA EN SIATH)	DIPER	2,3	2
4	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN HOJA DE SERVICIO	DIPER	4	2
5	RESOLUCIÓN DE RETIRO	DIPER	5	2
6	NOTIFICACIÓN DE RETIRO	DIPER	6	2
7	ACTA DE ABANDONO DE CARGO CON NOTIFICACIÓN	DIPER		
8	CERTIFICADO ÚLTIMO DÍA LABORADO	DIPER		
9	CERTIFICACIÓN DE HABERES	DIPER		
10	RESOLUCIÓN DE INGRESO	DIPER		
11	ACTA DE POSESIÓN	DIPER		
12	CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS	DIPER		
13	SOPORTES DE TIEMPOS	DIPER		
14	CERTIFICACIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR	DIPER		
15	CERTIFICACIÓN DE PERSONAL	DIPER		
16	OFICIOS DE EMBARGOS	DIPER		
17	OFICIOS DE REINTEGROS	DIPER		
18	ACTA DE JUNTA Y/O TRIBUNAL MÉDICO LABORAL CON ANEXOS (NOTIFICACIÓN, RENUNCIA A TÉRMINOS, CONSTANCIA EJECUTORIA, IAL Y JML ANTERIORES)	DISAN / TML		
19	FOTOCOPIA CÉDULA DEL TITULAR	FUNCIONARIO	7	2
20	FOTOCOPIA CÉDULA DEL CONYUGUE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE	FUNCIONARIO	8	2
21	REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O ESCRITURA PÚBLICA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO VIGENTE	FUNCIONARIO	9	2
22	SENTENCIA DE DIVORCIO / DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES	FUNCIONARIO	—	
23	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE HIJOS	FUNCIONARIO	10-13	4+TI 4
24	CERTIFICADO DE ESTUDIO DE HIJOS ENTRE 21 Y 24 AÑOS POR LOS QUE PERCIBE SUBSIDIO FAMILIAR	FUNCIONARIO		
25	COPIA DE JUNTA MÉDICA DE HIJOS CON DISCAPACIDAD <u>descueto hombre</u>	FUNCIONARIO		2
26	OAP DONDE SE LEGALIZA LA DISMINUCIÓN O INCREMENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR	DIPER		
27	OFICIO DECLARACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	FUNCIONARIO	14	2
28	OFICIO DECLARACIÓN DE NO PENSIÓN	FUNCIONARIO		
29	CERTIFICACIÓN BANCARIA (CUENTA VIGENTE)	FUNCIONARIO	15	1
30	DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIÓN	FUNCIONARIO		1
31	CERTIFICACIÓN HORAS DE VUELO	DIPER		
32	COPIA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CURSO DE ESTADO MAYOR	DIPER		
33	COPIA RESOLUCIÓN DE ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO	DIPER		
34	OFICIOS REMISORIOS	DIPER	16.	
35	CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PRESTACIONALES	SUTRA		
36	OFICIO REMISORIO EXPEDIENTE A CREMIL / GPS MDN	SUEXP		
37	LIQUIDACIÓN PRESTACIONAL	SUREC		
38	ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL	SUREC		
39	NOTIFICACIÓN PRESTACIONAL	SUTRA		
40	NOMINACIÓN PRESTACIONAL	SUTRA		

CONFORMADOR:

RADICADOR:

7

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Señor Teniente Coronel (RA)

JUAN CARLOS LARA LOMBANA

Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares
Ciudad

ASUNTÓ: Información dependencia económica hijas

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, que mis hijas PAULA JIMENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y KAROL TATIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, menores de edad y estudiantes de noveno grado, dependen económicamente de mí.

Esta información la relaciono como requisito para el trámite prestacional personal militar retirado, en atención a que me fue autorizado el retiro del servicio activo por solicitud propia con pase a la reserva a partir del 31 de mayo de 2019

Cordialmente



Coronel FAC (RA) JOSE ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
C.C. 80'427.244 de Madrid
Tel. 3007754229



8
FPOC
Repentencia ecd.

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Señor Teniente Coronel (RA)

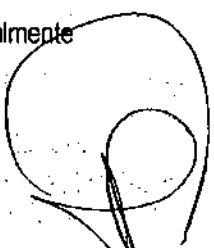
JUAN CARLOS LARA LOMBANA

Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares
Ciudad

ASUNTO: Autorización descuentos nómina de asignación de retiro

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, que autorizo los descuentos que se efectúan de la nómina de activo, para que se continúen realizando en la nómina de asignación de retiro, en atención a que me fue autorizado el retiro del servicio activo por solicitud propia con pase a la reserva a partir del 31 de mayo de 2019

Cordialmente


Coronel FAC (RA) JOSE ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
C.C. 80'427.244 de Madrid
Tel. 3007754229




REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

2980406

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 2 Mes 3 Año
20 SEPTIEMBRE :--- 1.996

4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y Departamento (insidencia o Comisaria)
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)	9865	SANTAFE DE BOGOTA D.C. ---

7 País			8 Depto., Int. o Comisaria			9 Municipio		
COLOMBIA			CUNDINAMARCA			SANTAFE DE BOGOTA D.C.		
10 Clase de matrimonio			11 Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia)			12 Nombre del funcionario o párroco		
Civil ☐ Católico ☒			OBISPADO CASTRENSE			JOSE VICENTE ALFONSO		
13 Día			14 Mes			15 Año		
08			JUNIO			1.996		
16 Acta parroquial			17 Número			18 Notaria		
Escr. de protocolización			LIBRO 2 FOLIO 027 No. 054					

19 Primer apellido			20 Segundo apellido			21 Nombres		
HERNANDEZ			HERNANDEZ			JOSE ANSELMO		
22 Día			23 Mes			24 Año		
02			ABRIL			1.967		
25 Clase			26 Estado civil anterior			27 Oficina		
T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐			Soltero ☒ Otro ☐			REG. NAC. ESTADO CIVIL		
Número: 80.427.244 DE MADRID			Divorciado ☐ Especifique			Lugar		
UBAQUE (Cund)			TOMO XV FOLIO 580			Número de registro		

30 Primer apellido			31 Segundo apellido			32 Nombres		
SANCHEZ			ARAQUE			NORA LILIA		
33 Día			34 Mes			35 Año		
17			ABRIL			1.972		
36 Clase			37 Estado civil anterior			38 Oficina		
T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐			Soltero ☒ Otro ☐			NOTARIA DOCE		
Número: 52.052.407 BTA			Divorciado ☐ Especifique			Lugar		
BOGOTA D.C.			SERIAL 4327115			Número de registro		

41 Nombres y apellidos del padre		42 Nombres y apellidos de la madre	
JOSE RESURRECCION HERNANDEZ		FIDELINA HERNANDEZ	
43 Nombres y apellidos del padre		44 Nombres y apellidos de la madre	
LUIS ALONSO SANCHEZ		MARIA GISLA ARAQUE	

45 Nombres y apellidos		46 Firma (autógrafa)	
JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ			
47 Identificación (clase y número)		48 Firma (autógrafa) y sello del notario	
C.C. no. 80.427.244 DE MADRID			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LEASE FECHA DE CELEBRACION

Forma DANE IP 20-6 x 179

NOTARIA TREINTA Y OCHO DE	
SANTAFE DE BOGOTA	
Registro Civil	
NOTARIO	

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
PERMANENTE
ART. 2- DECRETO 2.189 DE 1983
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
12 JUN 2019
Certifico que la presente fotocopia coincide
con el original que reposa en esta oficina
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1014977506
------	------------

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 35804346

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	A 3 J
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. - -							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
HERNANDEZ - -		SANCHEZ - -	
Nombre(s)			
PAULA JIMENA - -			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2004	OCT	01	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. - -			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO CLINICA DE LA MUJER	A 6065857 - -

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ ARAQUE NORA LILIA - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. N. 52052407 BOGOTA D.C. - -	COLOMBIANA - -

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. N. 80.427.244 MADRID - -	COLOMBIANA - -

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. N. 80.427.244 MADRID - -	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	ISMAEL EDUARDO GONZALEZ PROINMCIPE
2004	
Mes	
OCT	
Día	
04	

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014977505

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35804346

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código ☐
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. - -

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido		
HERNANDEZ - - -			SANCHEZ - - -		
Nombre(s)					
KAROL TATIANA - - -					
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año	Mes	Día			
2004	OCT	01	FEMENINO	A	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)					
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. - -					

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO CLINICA DE LA MUJER

Número certificado de nacido vivo

A 6065858 - -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ ARAQUE NORA LILIA - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. N. 52052407 BOGOTA D.C. - -	COLOMBIANA - -

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. N. 80.427.244 MADRID - - -	COLOMBIANA - -

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. N. 80.427.244 MADRID - - -	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Fecha de inscripción

Año 2004 Mes OCT Día 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ISMAEL EDUARDO CONTRERAS PRINCIPLE

Nombre y firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.427.244**

HERNANDEZ HERNANDEZ
APELLIDOS

JOSE ANSELMO
NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1967**

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **O+** **M**

ESTATURA PESO GRUPO SANG. SEXO

22-JUL-1985 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ BENGIO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500130-70117813-M:0080427244-20030729 0001003210H 03 141871914

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52052407**

SANCHEZ ARAQUE
APELLIDOS

NORA LILIA
NOMBRES

[Firma]

[Fotografía]

[Huella dactilar]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1972**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

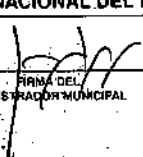
28-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Firma]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

[Código de barras]

A-1500130-70112266-F-0052052407-20030211 0038303042H 01 141861775

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1-014.977.506

APELLIDOS HERNANDEZ SANCHEZ

NOMBRES PAULA JIMENA

01/OCT/2004 SEXO F

CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GSA RHA

02/DIC/2011

BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

30/SEP/2027 30118222

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA

REGISTRO AUT. 880.231.151-0



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL



INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.014.977.505

APELLIDOS: HERNANDEZ SANCHEZ

NOMBRES: KAROL TATIANA

SEXO: F

01/06/2004

CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

02/02/2011

BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

30/SEP/2022

30118221

PRIMERA

FECHA DE VENCIMIENTO



16 15
16
17

Certificado Bancario

Lunes, 17 de Junio de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ identificado(a) con CC 80427244, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	38308712068	2002/01/31	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 985 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 87 14.

BANCOLOMBIA S.A. Es una Institución Bancaria

Superintendencia Financiera de Colombia

VIGILADO



Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL****DESGLOSE DE EXPEDIENTES**BOGOTÁ, 23 / 03 / 2021

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 80.427.244, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

ACUERDO 006 / 11del folio 1 al folio 17

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE MagnoliaFIRMA [Firma]

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO DE NOTIFICACIONES

80.427.244
18

Notificación personal

Bogotá D.C. viernes, 30 de agosto de 2019

Notifiqué personalmente la Resolución 8827 de 20/08/2019 al(a la) señor(a) JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 80427244 de Madrid.

Así mismo, le hice saber que contra la Resolución, procede recurso de reposición, el cual debe sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles.

El notificado manifiesta:

Estoy de acuerdo y renuncio a términos de reposición

Firma del notificado,

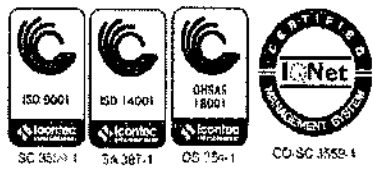
Nombre del notificado,

JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ

C.C. 80.427.244

Firma del notificador,

Nombre notificador, TSD ROCIO DUARTE SIIPS-11734 KARINA



NOMBRE _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio _____

al folio _____

Cuaderno número _____

de _____

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado
como se describe a continuación:

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de
diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

BOGOTÁ, _____

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DESGLÓSE DE EXPEDIENTES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

80.427.244 HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO

CO. FAC (T)

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS
TARJETA DE LIQUIDACION TITULARES

19

TIPO DE NOVEDAD: **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO** CASO 11734
 C.C. No. **80.427.244** DE **MADRID** INGRESO NOMINA: **SEPTIEMBRE 2019**
 GRADO: **CO. FAC** APELLIDOS Y NOMBRES: **HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANSELMO**
 N°.RESOLUCION **8827** FECHA **20-08-2019** FECHA RETIRO **31/08/2019**
 UNIDAD DE PAGO: **61000** APODERADO C.C. No.

LIQUIDACION

SUELDO BASICO AÑO 2019		\$4.196.321,00	
PRIMA ACTIVIDAD	49,50%	\$2.077.178,90	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	30,00%	\$1.258.896,30	
SUBSIDIO FAMILIAR	39,00%	\$1.636.565,19	
PRIMA ESTADO MAYOR	0,00%	\$0,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	0,00%	\$0,00	
PRIMA DE VUELO	0,00%	\$0,00	
PRIMA ESPECIALISTA	0,00%	\$0,00	
VALORES VARIOS		\$0,00	
PRIMA NAVIDAD (1/12)		\$775.816,00	
SUBTOTAL		\$9.944.777,39	
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	95,00%		
ASIGNACION DE RETIRO		\$9.447.539	DOCEAVA MESADA NAV. 5 \$3.936.475
ASIGNARETIRO PROPORCIONAL		\$0	

CONCEPTO	LAPSO	FACTOR	VR MES	RETROACTIVO	1% LEY	4% SERV	121-APORT
ADIC INC %	01/01 31/12/12	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/13	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/14	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/15	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/16	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/17	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	31/08 31/08/19	0,03226	\$9.447.539	\$304.759	\$3.048	\$12.190	\$0
SUBTOTAL				\$304.759	\$3.048	\$12.190	\$0

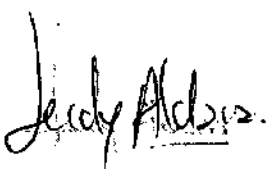
PRIMA	2018	0	\$0
MESADA	2018	0	\$0
PRIMA	2019	0	\$0
MESADA	2019	0	\$0

	\$0	1% LEY	4% SERV	121-APORT
TOTAL ADICIONAL	\$304.759	\$3.048	\$12.190	\$0

NETO A PAGAR ADICIONAL **\$289.521**

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEV	110 SERV	121 APOR
\$ 9.447.539	\$ 304.759	\$ 0	\$ 97.523	\$ 390.092	\$ 0

ELABORO:		REVISO:	
	C.P. LEIDY ALDANA		

REPUBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

FIRMA _____

65

JOSE ANSELMO HERNANDEZ
804 27244

20 27

F-PA-04 / 31-07-2018 V5

D DEL CIRCUITO
TA, D.C.CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas

NTO

Subdirección de Prestaciones S.
Grupo de Nómina y Embargos.18/10/2019 5:49 p. m. ANRAMIREZ
ASUNTO: SOLICITUD - APERTURA CUENTA BANCARIA
DEBI: MARTA LUCIA ALDANA DURAN
DEPRE: GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS
COMPANIA: AFILIADO
REMITENTE: 80427244 JOSE ANSELMO HERNANDEZ
CONSECUTIVO: 20190094797 - 0000000 - 000
FOLIOS: 3

[Recibido]

SOLICITUD CAMBIO DE CUENTA BANCARIA O
CAMBIO DE LA FORMA DE PAGO DE LA AR / SP

Solicito al Señor Director General de la Caja de Retiro de las FFMM lo siguiente (marcar con un "X" UNA, de las siguientes opciones):

- ☒ Realizar el cambio de la cuenta bancaria donde me consignan mensualmente mi asignación de retiro/ sustitución pensional a la cuenta bancaria descrita más adelante.
- ☐ Realizar el cambio de la forma de pago donde me consignan mensualmente mi asignación de retiro/ sustitución pensional a la cuenta bancaria descrita más adelante.

1. DATOS DE LA CUENTA:

1.1. Datos de la cuenta ANTERIOR:

Banco Banco la Uribia Número de Cuenta 38308712068 Tipo de Cuenta (Indicar con una (X) la modalidad): Corriente Ahorros X Sucursal Gran Estación
Ciudad Bogotá

1.2. Datos de la NUEVA cuenta:

Banco BBVA Número de Cuenta 142539154 Tipo de Cuenta (Indicar con una (X) la modalidad): Corriente Ahorros X Sucursal CAN
Ciudad Bogotá Código de ruta bancaria ABBA (solo para cuentas en el exterior)
Código SWIFT (solo para cuentas en el exterior)

SE AUTENTICA CON
ESPACIO EN BLANCO

2. DATOS DEL AFILIADO:

Apellidos y Nombres Hernández Hernández José Anselmo Grado: Coronel
Cédula de Ciudadanía No. 80427244 de Madrid Dirección Cra 64 No 23A-10
Ciudad Bogotá Celular 3007754229
Correo electrónico: Josehernandez@gmail.com Teléfono (s) fijo(s)

FIRMA cc + 80427244

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS: Una vez abierta la cuenta corriente o de ahorros debe diligenciarse cuidadosamente este formato y anexar los siguientes documentos:

- a) Autenticación del presente formato o carta de solicitud con reconocimiento de firma y huella del titular de la prestación, curador, representante legal o apoderado, ante notario público y para el personal que reside en el exterior por medio del cónsul debidamente apostillado.
- b) Fotocopia al 150% de cédula de ciudadanía.

CONTINÚA AL RESPALDO...

F3 Sevaluato 9101907337 19/10/2019 Ocu

- c) Certificación expedida por la Entidad Bancaria **original no mayor a 30 días**, donde indique que la cuenta es única y exclusivamente a nombre del titular de la Asignación de Retiro o Sustitución Pensional. Si la certificación bancaria es del exterior esta debe traer número de ruta o código ABA y/o SWIFT, número de cuenta y si es el caso mencione el nombre del banco beneficiario de la entidad financiera.
- d) Certificado de acreditación de supervivencia física para quienes se encuentran en el exterior, autenticado por el cónsul y debidamente apostillado. Este requisito solo aplica para quienes a la fecha de realizar esta solicitud, la acreditación de supervivencia no se encuentre vigente.

4. TENGA EN CUENTA:

- a) Las solicitudes que se reciban en esta Entidad hasta el último día hábil del mes, producirán efecto a partir de la Nómina del mes siguiente.
- b) Las cuentas **NO** pueden ser conjuntas, y deben ser a título personal de quien recibe la asignación de retiro o sustitución pensional.
- c) En el momento de efectuar por cualquier motivo la cancelación o cambio de cuenta debe informar con la debida anticipación a la Entidad de acuerdo con la fecha de corte señalada en el literal a.
- d) Si carece del formato, lo puede reemplazar por un escrito que incluya los mismos datos.
- e) La entidad **NO** realiza cambios de cuenta para los meses de junio y noviembre con el ánimo de garantizar la seguridad de las mesadas adicionales que se paga por estos dos meses.
- f) Los documentos deben radicarse o enviar por correo postal a la Caja de Retiro de las FFMM, Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mezanine piso 2 en Bogotá D.C.
- g) Cualquier otra información sobre esta modalidad de pago favor comuníquese al PBX. 3537300 ó línea gratuita a nivel nacional 018000 912090 Área de Atención al Usuario.

- **NO SE DARÁ TRÁMITE A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR FAX, NI CORREO ELECTRÓNICO.**
- **RECUERDE QUE SIN EL LLENO DEL TOTAL DE LOS REQUISITOS NO SE DARÁ TRAMITE A LA PETICIÓN.**
- **DILIGENCIE ESTE FORMATO CON LETRA LEGIBLE (CLARA) O EN COMPUTADOR.**

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL FUNCIONARIO DE CREMIL (LISTADO DE VERIFICACIÓN)		
REQUISITOS	GESTIÓN DOCUMENTAL	GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS
Solicitud de formato F-PA-04 o carta de solicitud con reconocimiento de firma y huella ante notario público.		
Si es documentación del exterior esta debe <u>venir con firma y sello del consulado y apostillada cada hoja ante notario público y presentación de supervivencia.</u>		
Fotocopia de la cédula ampliada al 150%		
Certificación bancaria		
Si es certificación bancaria del exterior esta debe traer número de ruta con código ABA - SWIFT, número de cuenta.		

22 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **80.427.244**
HERNANDEZ HERNANDEZ
APELLIDOS
JOSE ANSELMO
NOMBRES



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO

21 28

LA NOTARIA SESENTA Y OCHO
NOTARIAL DE BOGOTA
DOCUMENTOS
CASAI

HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hara parte del documento firmado por los comparecientes. Los folios del documento tienen SELLOS DE UNION.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial comparecio
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE
ANSELMO
Identificado con C.C. 80427244

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son verdaderas y el contenido del mismo es cierto.
En fe de lo cual se firma esta diligencia (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 17/10/2019 a las 09:28:00 a.m.

312axa22qxqsa1oe FIRMA

Verifique estos datos ingresando a:
www.notariainlinea.com
HAKI-2A1748U8M3MGT

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO

[Firma manuscrita]

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

SE AUTENTICA CON
ESPACIO EN BLANCO



23 30

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 80.427.244** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 142539154** aperturada el **01 de febrero de 2017**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **16 días** del mes de **octubre** del año **2019**.

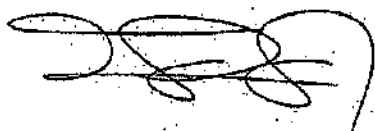
Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0142539154**

Cuenta de 16 dígitos: **0142000200539154**

Cuenta de 20 dígitos: **00130142000200539154**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

19
24

Señores:
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (Cremil).
Ciudad.

SIRB - 2778
C.C. 80.427.244

Ref.: Derecho de Petición para reliquidación de asignación de retiro.

ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.015.451.955 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional N.º 288.851 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 12B #7-90 (oficina 714) de Bogotá D.C., actuando en condición de apoderado de **JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 80.427.244 de Madrid, haciendo uso del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en íntima armonía con los artículos 13 al 16 de la Ley 1755 de 2015, por medio del presente documento les solicito, principalmente, se sirvan reliquidar la asignación de retiro que ha sido reconocida a mi mandante, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Mi mandante hace parte de las fuerzas militares desde antes de 1997.
2. Entre el año 1997 y el año 2004 el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional fue inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC).¹
3. En virtud del hecho anterior, los aumentos salariales anuales recibidos por mi mandante fueron inferiores al IPC.
4. Legalmente, para el cálculo del aumento anual del salario de los trabajadores colombianos, se tiene como base mínima el IPC, y aquel jamás puede ser inferior al valor porcentual de este.
5. Al personal militar, al no aumentársele el salario en los años mencionados conforme al IPC, se le dio un trato discriminatorio.
6. Las Altas Cortes en Colombia han mencionado, en reiteradas ocasiones, que a todos los trabajadores les asiste el derecho a que el aumento anual de su salario les asegure, como mínimo, el mantenimiento de su poder adquisitivo.
7. Matemáticamente, un salario ajustado por debajo del IPC es un salario devaluado, cuyo poder adquisitivo se ha visto reducido.
8. Mi mandante, en actividad durante los años en los cuales se produjo un aumento salarial inferior al IPC, sufrió la pérdida del poder adquisitivo de su salario.
9. En virtud del erróneo aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional en los años referenciados, la asignación básica de mi mandante se vio perjudicada desde 1997 hasta el momento de su retiro, ya que la base para la cancelación de los haberes siempre fue incorrecta.
10. Teniendo en cuenta que las primas y demás prestaciones recibidas por mi mandante dependen de la asignación básica, y que esta estuvo mal desde 1997, las mismas fueron objeto de una incorrecta liquidación.
11. En virtud del erróneo aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional en los años referenciados, la asignación de retiro de mi mandante, cuya base fue una asignación básica devaluada, fue incorrectamente liquidada.
12. A raíz de la incorrecta liquidación de la asignación de retiro, sumada al devaluado salario que por años estuvo recibiendo el peticionario antes mencionado, la condición económica del mismo se ha visto notablemente disminuida.
13. Actualmente la jurisprudencia sobre el tema refleja que los miembros de las fuerzas militares que estuvieron en actividad en los años referenciados, tienen derecho a la reliquidación de su asignación básica, y en consecuencia a la reliquidación de las prestaciones recibidas y la asignación de retiro.

Finalizando este acápite de hechos, expongo individualmente los antecedentes laborales-administrativos conocidos del peticionario, teniendo en cuenta las pretensiones y/o peticiones que más adelante se relacionarán:

¹ A excepción del año 1998 y el año 2000.

20
25 20

Nombre: JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Cédula: 80.427.244 de Madrid.

- Retirado del servicio activo mediante el decreto número 930 del 30 de mayo del 2019.
- Obtuvo la asignación de retiro mediante la resolución número 8827 del 20 de agosto del 2019 de la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares.

PETICIONES

De conformidad con lo hechos aquí expuestos y en íntima armonía con las pruebas documentales que reposan en el expediente administrativo-laboral de mi mandante, solicito a ustedes lo siguiente:

Petición de reconocimiento:

1. **RELIQUIDAR**, desde el 1 de enero de 1997 y hasta la fecha del retiro de la actividad militar, la asignación básica de **JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, teniendo como base del aumento salarial en los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004 el porcentaje del IPC.
2. Como consecuencia de la reliquidación antes pedida, **RELIQUIDAR**, a su vez, las primas legales y convencionales, las vacaciones, las cesantías, y demás prestaciones sociales que dependieran de la asignación básica, desde el 1 de enero de 1997 y hasta la fecha del retiro de la actividad militar.
3. **RELIQUIDAR** la indemnización por disminución de la pérdida de capacidad laboral, cuya base de liquidación fue una asignación básica mal calculada.
4. Como consecuencia de la reliquidación de la asignación básica y las primas y prestaciones sociales, **RELIQUIDAR**, a su vez, la asignación de retiro concedida a **JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.
5. **ORDENAR**, a quien corresponda hacerlo, en virtud de la reliquidación solicitada en las pretensiones precedentes, **PAGAR** a **JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** la totalidad de las diferencias causadas y no pagadas sobre los emolumentos antes expresados; ya que la asignación básica utilizada para calcular los desembolsos siempre fue incorrecta.
6. La indexación de las diferencias arrojadas por los reajustes solicitados hasta el momento de su pago.
7. **PAGAR** las indemnizaciones moratorias por la no consignación total de las cesantías de **JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** al fondo correspondiente.
8. **PAGAR** los intereses moratorios, a título de sanción, por no haberse reconocido los pagos conforme lo dispone la Constitución y la Ley.
9. Que en adelante se siga pagando a **JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** la asignación de retiro que surja producto de la reliquidación antes deprecada.

Petición de documentos:

Adicional a las peticiones antes realizadas, solicito se sirvan entregar, de manera individual, es decir, en hojas separadas, los siguientes documentos que reposan en el expediente laboral-administrativo del peticionario:

1. Hoja de servicios donde consta el tiempo trabajado para las fuerzas militares y los emolumentos percibidos en el último año de servicios.

26-3
24

2. Certificado de unidad militar y sitio geográfico, en el cual conste el lugar donde se realizó la última prestación de labores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del orden constitucional:

De conformidad a lo expresamente descrito en los hechos, el erróneo aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional en los años referenciados riñe con los artículos 2, 4, 13, 46, 48 y 53, entre otros, de la Constitución Nacional.

Del orden legal:

- Ley 4 de 1992.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 238 de 1995.
- Ley 279 de 1995.
- Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

De una lectura normativa, aun somera, se desprende que el Gobierno no puede, al fijar los aumentos salariales de los trabajadores a su cargo, desmejorar la condición económica de los mismos, y en el caso que nos atañe, conforme a la realidad procesal, se puede verificar que al peticionario no se le reajustó el salario, las primas, ni las prestaciones sociales conforme al IPC para los años comprendidos entre 1997 y 2004; actuación que perjudicó sus economías de manera ostensible.

De acuerdo a lo anterior, no podría desconocerse que siendo el error mencionado algo visible y legalmente condenable, al peticionario le asiste el derecho a recibir las reliquidaciones deprecadas en el acápite de 'pretensiones'.

Del orden jurisprudencial:

El artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 manifiesta que existe un **deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia**; artículo que fue declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C - 634 de 2011, la cual reza que:

"No sucede lo mismo cuando se trata de autoridades administrativas. En este caso, habida cuenta que esos funcionarios carecen del grado de autonomía que sí tienen las autoridades judiciales, el acatamiento del precedente jurisprudencial es estricto, sin que resulte admisible la opción de apartarse del mismo. Ello en el entendido que la definición, con fuerza de autoridad, que hacen las altas cortes del contenido y alcance de los derechos y, en general, de las reglas constitucionales y legales, resulta imperativa para la administración" (subrayado y negrillas fuera del texto).

En otro fallo la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C - 539 de 2011, dijo:

"En cuanto al margen de libertad interpretativa de las autoridades administrativas, al momento de aplicar una norma a un caso en particular, ha señalado esta Corte que éstas se enfrentan a una gama de posibles interpretaciones, frente a las cuales deben aplicar la interpretación que se ajuste a la Constitución y a la ley, y que tal interpretación autorizada, última y unificada viene dada en materia legal por el máximo tribunal de casación en la jurisdicción ordinaria o Corte Suprema de Justicia, en el derecho administrativo por el Consejo de Estado y en materia constitucional por la Corte Constitucional. De esta manera, una vez establecida la interpretación de la ley y de la Constitución por los máximos Tribunales con competencias constitucionales y legales para ello, el operador administrativo se encuentra en la obligación de seguir y aplicar el precedente judicial" (subrayado y negrillas fuera del texto).

27 4
22

Así las cosas, y con apoyo del Concepto del 16 de febrero de 2012 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado (M.P. Dr. William Zambrano Cetina), al ser procedente, se deberá dar estricta aplicación a los siguientes pronunciamientos:

- **Honorable Corte Constitucional. Sentencia C-1433 del 2000. M.P. ANTONIO BARRERA CARBONELL.**

"El deber de preservar el valor de los salarios y de hacer los reajustes periódicos para satisfacer las necesidades vitales del trabajador, se deduce también del art. 187 de la Constitución. En efecto, si la asignación de los miembros del Congreso se debe ajustar cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, es porque el Constituyente consideró que los fenómenos económicos y particularmente la inflación afectan la estabilidad de los ingresos laborales y que resultaba necesario preservar el poder adquisitivo de éstos, para asegurar unas condiciones de vida dignas y justas (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

La obligación que, tanto para el Gobierno como para el Congreso, establece la Constitución de aumentar periódicamente los salarios de los servidores públicos indudablemente tiene una concreción en la ley 4ª de 1992, específicamente en los arts. 1º, 2º y 4º. En efecto, la normativa constitucional se hace realidad cuando el Congreso al expedir dicha ley le impone al Gobierno la obligación de aumentar anualmente el valor de los referidos salarios; obligación que adquiere una relevancia constitucional, en la medida en que según el art. 189-10, es función del presidente de la República obedecer la ley y velar por su estricto cumplimiento. Subraya la Corte.

Estima la Corte en consecuencia que las disposiciones de la ley 4ª de 1992, en cuanto desarrollo concreto de los mandatos de la Constitución y, específicamente, del contenido en el art. 150-19-e), atan al Gobierno y al Congreso, y les imponen el deber jurídico de aumentar anualmente el salario de los servidores públicos.

No se trata propiamente de constitucionalizar las normas de la ley 4ª de 1992, pues el referido deber emana directamente de la Constitución y se desarrolla y operativiza en aquéllas. Dicho de otra manera, las referidas normas constituyen el instrumento para hacer efectivos los mandatos constitucionales que imponen al Estado el deber de conservar el poder adquisitivo de los salarios y de asegurar que la remuneración de los trabajadores sea digna, justa, vital y móvil (Subrayado fuera del texto original)".

- **Honorable Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia de fecha 28 de junio de 2012, Expediente 2001 – 02260 – 01, M.P. GERARDO ARENAS MONSALVE.**

(...) De igual forma, se destaca por la Sala que la Corte Constitucional ha enfatizado en su jurisprudencia que en relación al reajuste salarial que se decreta por el Gobierno nunca podrá ser inferior al porcentaje del IPC del año que expira, cumpliendo así con su obligación de velar porque el salario mantenga su poder adquisitivo, de tal forma que garantice el mínimo vital y móvil a los trabajadores y a quienes de ellos dependen. De lo contrario, se vulnera el artículo 53 de la Constitución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Siendo bastante clara la jurisprudencia respecto al poder adquisitivo de los salarios, para conceder las peticiones aquí invocadas bastaría que la Entidad, si actúa conforme al derecho, comprobara, con información que es de público conocimiento², que los reajustes salariales

² Estadísticas del DANE respecto al porcentaje del IPC anual, comparado con la información que reposa en la Entidad respecto del porcentaje salarial aumentado a los miembros de las fuerzas militares en los años mencionados.

28-5
28

hechos por el Gobierno Nacional en los años referenciados a lo largo del escrito, fueron inferiores al porcentaje del IPC.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el IPC fue mayor que los reajustes decretados por el Gobierno en los años mencionados, generándose una situación desventajosa y desfavorable para el peticionario, se esperaría que la Entidad reconozca las peticiones realizadas.

PRUEBAS

De conformidad a lo expresamente dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que a las autoridades les está prohibido exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad; y teniendo en cuenta lo regulado en el parágrafo primero del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, el cual indica que la autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición teniendo en cuenta los documentos que se encuentren dentro de sus archivos, solicito se tengan como pruebas el expediente administrativo del peticionario, el cual reposa en sus dependencias (especialmente los documentos que se solicitan sean expedidos junto con la contestación de esta petición).

ANEXOS

Adjunto a la presente petición los siguientes documentos:

1. Poder debidamente diligenciado y legalmente constituido a favor del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

Mi mandante y el suscrito apoderado recibimos comunicaciones y/o notificaciones en la Calle 12B #7-90 (Oficina 714) en Bogotá D.C., o en el correo electrónico albisblanco@gmail.com, el cual autorizo para cualquier tipo de notificación.

Cordialmente,



Albis Manuel Blanco Ortiz.
C.C. 1.015.451.955 de Bogotá.
T.P. 288.851 del C. S. de la J.

6
29 24

Señores:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL).

Ciudad.

REF.: Poder para petición de reliquidación de asignación de retiro.

JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 80.427.244 de Madrid, con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito les manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.015.451.955 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional N.º 288.851 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 12B #7-90 (oficina 714) en Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación solicite, mediante **DERECHO DE PETICIÓN**, el reajuste de mi salario durante los años comprendidos entre 1997 y 2004 conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de reliquidar, con base en la asignación correcta, las prestaciones sociales y demás primas que tengan relación directa con la asignación básica, incluyendo la actualización de la asignación de retiro y el pago del retroactivo de los valores que me han dejado de pagar conforme a los incrementos equivalentes al IPC mencionado; además de solicitar la indexación de los valores arrojados por la reliquidación, los intereses moratorios a que haya lugar, y demás peticiones o pretensiones que mi apoderado considere pertinentes.

Declarada mi intención, les solicito se sirvan tener al abogado mencionado como mi apoderado, reconociéndole de esta manera personería adjetiva para los fines del mandato aquí otorgado, hasta que sea resuelta de fondo la solicitud.

Por lo anterior, manifiesto que mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir el derecho de petición y los formatos o documentos pertinentes, determinar las pretensiones y/o peticiones que considere oportunas y adecuadas, notificarse de los actos administrativos que resuelvan la petición con los cuales se agote el procedimiento administrativo, solicitar copias auténticas y/o simples de mi expediente salarial, presentar recursos, tutelas, incidentes de desacato, y todas las demás facultades legales en defensa de los intereses que me asisten.

Cordialmente,

FIRMA AUTENTICADA

NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogotá D.C.

JOSÉ ANSELMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

C.C. 80.427.244 de Madrid.



Acepto,

ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ.

C.C. 1.015.451.955 de Bogotá.

T.P. 288.851 del C. S. de la J

ESPAÑOL EN BLANCO



Handwritten signature or initials

30-7
25

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13095

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080427244, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

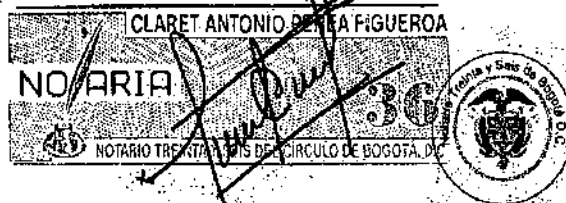


7fe8duv2l0m4
28/11/2019 - 16:21:34:109



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

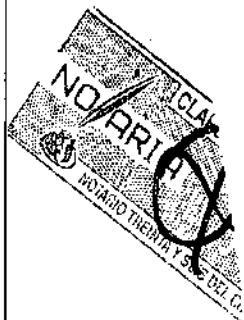


CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7fe8duv2l0m4





La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.

CREMIL: 20454631

ID RADICADO DE SALIDA:
FECHA DE RADICACIÓN:
CONSECUTIVO ANUAL:

1319406
29/1/2020
4407

N° 690

Brigadier General

SERGIO ANDRES GARZÓN VELEZ

Director de Personal de la Fuerza Aérea

Carrera 57 # 43 - 28 CAN, Puerta 8

Bogotá - D. C.

ASUNTO: Traslado por competencia



RADICADO - FUERZA AEREA COLOMBIANA

No. 202015020018642

Fecha: 05-FEB-2020 10:16

Usuario Radicador: HECTOR SANDOVAL

Destino: CANCELLERIA COMANDO DE PERSONA

Remitente: (EMP) CREMIL

FAC Bogotá D.C. CAN. Tel: 3155800

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21¹ de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" por ser asunto de su competencia se traslada derecho de petición radicado en esta Entidad con el No. 20454631 de fecha 29 de noviembre de 2019, por medio del cual el señor ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ en calidad de apoderado del señor **CO (RA) FAC. JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ**, solicita: "1. Reliquidar, desde el 1 de enero de 1997 y hasta la fecha del retiro de la actividad militar, la asignación básica de JOSE ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ, teniendo como base del aumento salarial en los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004 en porcentaje del IPC (...)", teniendo en cuenta que los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación, el militar en mención se encontraba en SERVICIO ACTIVO.

¹ Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Firma válida SC 3559-1 SA 397-1 OS 354-1 CO-SC 3559-1

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hoteles.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 923C202001291319406
Fecha: 2020.01.29 15:36:40 -05:00

PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

CARÁTULA CUADERNO DE
SUBSIDIO FAMILIAR

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Lo anterior, a efectos de que se realice el trámite correspondiente y sea comunicado directamente al peticionario.

ANEXOS: Radicado No. 20454631 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Atentamente,

Profesional de Defensa Yulieth Adriana Ortiz Solano
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Atencion al Usuario

Elaboró: Laura Carolina Sandoval
Revisó: Carmen Margarita Gonzalez Arango
Expediente Administrativo 80427244



Firma válida SC 3593-1 SA 397-1 OS 354-1 CG-SC 3559-1

PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://nefes.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 929C202001291319406
Fecha: 2020.01.29 15:38:40 -05:00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

CARÁTULA CUADERNO DE
SUBSIDIO FAMILIAR

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 23 / 09 / 2021

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 80.427.244, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

ACUERDO 006/11

del folio 16 al folio 33

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Magnolia

FIRMA [Firma]

CODIGO

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES DE MILITARES CON ASIGNACION DE RETIRO								
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicacion o de autentificacion (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio inicio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
2	1 HSM	HOJA DE SERVICIOS MILITARES	17/07/2019	2	1	2	MAGNOLIA DEL PILAR	
3	2 RAH	RESOLUCION APROBATORIA	17/07/2019	1	3	3	MAGNOLIA DEL PILAR	
4	3 RDR	RESOLUCIÓN DE RETIRO	17/07/2019	1	4	4	MAGNOLIA DEL PILAR	
5	4 EDD	ENTREGA DE DOCUMENTOS	17/07/2019	2	5	6	MAGNOLIA DEL PILAR	
6	4 FFDE	DEPENDENCIA ECONOMICA	17/07/2019	2	7	8	MAGNOLIA DEL PILAR	
9	7 PEB	REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO	17/07/2019	1	9	9	MAGNOLIA DEL PILAR	
13	8 RCN	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	17/07/2019	2	10	11	MAGNOLIA DEL PILAR	
15	10 DDI	FOTOCOPIA CEDULA TITULAR	17/07/2019	1	12	12	MAGNOLIA DEL PILAR	
16	11 DDI	FOTOCOPIA CEDULA ESPOSA	17/07/2019	3	13	15	MAGNOLIA DEL PILAR	
38	12 CCB	CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA	17/07/2019	1	16	16	MAGNOLIA DEL PILAR	
11	13 ADE	AUTO DESGLOSE EXP	23/09/2021	1	17	17	MAGNOLIA DEL PILAR	
20	14 NOT	NOTIFICACIÓN	30/08/2019	1	18	18	MAGNOLIA DEL PILAR	
39	15 TLQ	TARJETA LIQUIDACIÓN	30/09/2019	1	19	19	MAGNOLIA DEL PILAR	
43	16 SAC	SOLICITUD CAMBIO DE CUENTA	18/10/2019	4	20	23	MAGNOLIA DEL PILAR	
30	17 DAE	DERECHO DE PETICIÓN	29/11/2019	7	24	30	MAGNOLIA DEL PILAR	
27	18 AAA	OFICIO CREMIL	29/01/2020	2	31	32	MAGNOLIA DEL PILAR	
11	19 ADE	AUTO DESGLOSE EXP	23/09/2021	1	33	33	MAGNOLIA DEL PILAR	
				MAGNOLIA DEL PILAR				